



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y siete minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares D^a M^a Trinidad Vargas Cotán, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, , asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, , miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (27-09-2024)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/PES_02/000433. SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 7/12/2024. ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000448. SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE CARROZAS.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ_01/000026. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL PLAN ANTIFRAUDE, ASISTENCIA EN SU IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SU EJECUCIÓN.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE 2024/ALI_02/000051. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TARTESSOS, 2.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000050. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL MISIONERO ANTONIO, 10. FRANCISCO REYES GARCIA.

PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000049. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL ALANDALUS, 44. JULIAN CABANILLAS SANCHEZ BARBUDO.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000048. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL PERPETUO SOCORRO, 37. MARIA JOSE HERRERA MENDEZ.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ_01/000024. FACTURA SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA Y EPIS PFOEA 2023.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N° 2024CTT-01000010.FACTURA SUMINISTRO MATERIAL DE CONSTRUCCION PFOEA 2023.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000391. ACTA DENUNCIA POR REALIZACIÓN DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIORES (27-09-2024)

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día veintinueve de septiembre de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/PES_02/000433. SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 7/12/2024. ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO.

Vistos los registros de entrada n.º 6512 de fecha 20/09/2024 y n.º 6590 de fecha 25/09/2024, por el que D. Fernando García García con NIF 27322128Z, en representación de ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO con CIF G90468778 solicita autorización municipal para el uso del Teatro Municipal el próximo 7 de diciembre, con motivo de la celebración del acto de presentación de Sevilla Flamenca.

Visto el informe de D^a Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 25/09/2024, en el que manifiesta que *“estando disponible en el calendario de actividades del Teatro Municipal el día solicitado; se propone proceder a la autorización de uso de dicho espacio el día 7 de diciembre del presente año y a la aplicación del Precio Público”*

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia
N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO con CIF G90468778, para el próximo día 7 de diciembre, con motivo de la celebración del acto de presentación de Sevilla Flamenca.

SEGUNDO. La autorización municipal está sujeta al pago de la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, tarifa 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 32 de 14/02/2024) cuya liquidación se adjunta.

TERCERO. Así mismo se le da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.
- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.
- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

CUARTO. Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.



PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000448. SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE CARROZAS.

En el objeto de contrato: Servicio de elaboración y montaje de las carrozas para la próxima cabalgata de RRMM Visto el 2024/TAB_01/000448 con los/las siguientes ofertantes y puntuación:

ANTONIO JESUS MORALES DIAZ DNI:77590718-B ceramicamoraes@hotmail.com 100 puntos. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

Primero.- ANTONIO JESUS MORALES DIAZ DNI:77590718-B ceramicamoraes@hotmail.com Por un importe de 14.995€ + 3.148,95€ (IVA) = 18.143,95€ debido a: Es la única oferta recibida y con mayor puntuación obtenida siguiendo los criterios de valoración expuestos en la memoria justificativa.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ_01/000026. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL PLAN ANTIFRAUDE, ASISTENCIA EN SU IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SU EJECUCIÓN.

Por memoria de Alcaldía de 18 de septiembre de 2024, se procedió a solicitud pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL PLAN ANTIFRAUDE, ASISTENCIA EN SU IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SU EJECUCIÓN, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente licytal 275/2024 MOAD 2024/PGJ-01/000026 con la siguiente oferta:

- EDEFENSE LEGAL & PREVENTION CONSULTING, S.L.U.P
- CIF B90337296

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - La adjudicación el contrato menor a la empresa EDEFENSE LEGAL & PREVENTION CONSULTING, S.L.U.P. con CIF B90337296 el objeto contractual de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL PLAN ANTIFRAUDE, ASISTENCIA EN SU IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SU EJECUCIÓN tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 4.400€ + 924 de IVA ascendiendo a un total de 5.324€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 93100.22799(24000037).

Segundo. - Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.



PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE 2024/ALI_02/000051. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TARTESSOS, 2.

Mediante escrito presentado por D^a Almudena González Gutierrez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Tartessos, 2.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 25/09/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n^o 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a Almudena González Gutiérrez, para la vivienda situada en la Calle Tartessos, 2.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N^o 2024/ALI_02/000050. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL MISIONERO ANTONIO, 10. FRANCISCO REYES GARCIA.

Mediante escrito presentado por D. Francisco Reyes Garcia, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Misionero Antonio, 10.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/09/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Francisco Reyes García, para la vivienda situada en la Calle Misionero Antonio, 10.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2024/ALI_02/000049. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL ALANDALUS, 44. JULIAN CABANILLAS SANCHEZ BARBUDO.

Mediante escrito presentado por D. Juan Cabanillas Sanchez-Barbudo, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Al-Andalus, 44.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/09/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

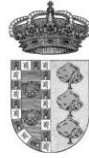
El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán*

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Juan Cabanillas Sanchez-Barbudo, para la vivienda situada en la Calle Al-Andalus, 44.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

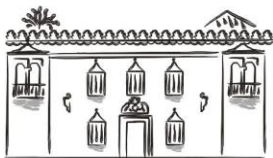
PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE Nº 2024/ALI_02/000048. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL PERPETUO SOCORRO, 37. MARIA JOSE HERRERA MENDEZ.

Mediante escrito presentado por Dª María José Herrera Méndez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Perpetuo Socorro, 37.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 17/09/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”.* Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.*

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a María José Herrera Méndez, para la vivienda situada en la Calle Perpetuo Socorro, 37.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ_01/000024. FACTURA SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA Y EPIS PFOEA 2023.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
J90186636 FERRETERIA SAN JERÓNIMO	FRA 18	6655	27/09/2024	10.131,60€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224103042	J90186636 FERRETERIA SAN JERÓNIMO	10.131,60€	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y EPIS PFEA 2023

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
J90186636 FERRETERIA SAN JERÓNIMO	FRA 18	6655	27/09/2024	10.131,60€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N° 2024CTT-01000010.FACTURA SUMINISTRO MATERIAL DE CONSTRUCCION PFOEA 2023.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	FRA 99	6529	23/09/2024	12.353,33€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101685	B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	12.353,33	LOTE 2 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PFEA 2023

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	FRA 99	6529	23/09/2024	12.353,33€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000391. ACTA DENUNCIA POR REALIZACIÓN DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto el acta-denuncia de la Policía Local de este Municipio por la que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

Fecha: 03/08/2024

Hora: 07:29

Agentes Denunciantes: 16064 y 11865

Lugar Infracción: Recinto ferial

Denunciado: Ramón Cabra Mier DNI: 52229791B

Hecho Denunciado: Realización de necesidades fisiológicas en plena portada del recinto ferial de Olivares

Visto que los hechos referidos pueden ser tipificados como infracción administrativa sancionada en virtud del artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

De conformidad con el art. art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa." y el artículo 11 de la Ley Ley 7/2006 "Serán sujetos responsables las personas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente Ley".

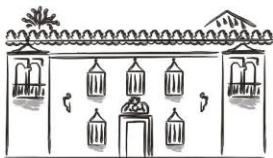
De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable a **D. Ramón Cabra Mier con NIF 52229791B** al ser el responsable de dicho incumplimiento.

De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia".

Según establece el artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía , es una infracción leve "La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 o fuera de los servicios

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



habilitados al efecto.”

En el artículo 9 de la misma se establece que las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento a multa de trescientos euros, atendiendo para su graduación a los criterios fijados en el artículo 14.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa a **D. Ramón Cabra Mier con NIF 52229791B**, en relación a los siguientes hechos de los que se presume responsable:

Fecha: 03/08/2024

Hora: 07:29

Agentes Denunciantes: 16064 y 11865

Lugar Infracción: Recinto ferial

Denunciado: Ramón Cabra Mier DNI: 52229791B

Hecho Denunciado: Realización de necesidades fisiológicas en plena portada del recinto ferial de Olivares

En consecuencia, los hechos referenciados se consideran constitutivos de infracción administrativa consistente en:

Infracción:	La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 o fuera de los servicios habilitados al efecto.
Tipificación:	Leve
Referencia normativa:	Artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía
Posible sanción:	Apercibimiento a multa de 300 €

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley en lo que respecta a la graduación de la infracción se hace necesaria la graduación de la sanción en **100 €**.

SEGUNDO. Nombrar como instructora del procedimiento sancionador a D^a. M.^a del Rocío Franco Moreno y comunicarle este nombramiento, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver.

CUARTO. Notificar la iniciación del Procedimiento al interesado, y emplazarle por un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, quedando el Procedimiento a su disposición en las oficinas municipales. En caso de su no presentación, la instructora del procedimiento podrá considerar el contenido de esta resolución como propuesta de resolución, lo que supondría la imposición de la sanción de 100,00 € (cien euros).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



QUINTO. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, se le aplicará una reducción del 40% de la sanción propuesta, conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supondría la imposición de la sanción de **60,00 € (sesenta euros)**. Dicho pago voluntario podrá hacerse efectivo de la formas previstas en la liquidación provisional adjunta.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicar al interesado que en virtud del artículo 21.2.3 de la misma, el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de tres meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 25 de la misma.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al departamento de Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: ASUNTOS URGENTES.

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Desde hace varios años la Diputación Provincial de Sevilla aprueba su Programa para la prevención de la exclusión social, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad. Para el cuatrienio 2024-2027, la Diputación Provincial de Sevilla aprobó definitivamente el Plan Provincial citado en sesión plenaria de fecha 25-4-2024, publicado en el BOP nº 83, de 30402024.

Como consecuencia, las Bases Reguladoras del Programa para la prevención de la exclusión social 2024 se recogen en el Anexo 1.9 del citado Plan Provincial, y fueron publicadas en el BOP nº 88, de 8-5-2024.

Tras dicha publicación, se han elaborado las Bases Reguladoras específicas de este Ayuntamiento dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la convocatoria de la Diputación Provincial, para lo cual se ha emitido el correspondiente informe técnico de la Delegación Municipal de Bienestar Social de fecha 3-10-2024.

Por tanto, al objeto de proceder a la aprobación de dichas Bases específicas y su posterior publicación y ejecución de todo el proceso selectivo de las personas beneficiarias, esta Alcaldía propone la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social 2024, incluido en el Plan Provincial de cohesión social e igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Olivares, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Primera.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral de las personas beneficiarias del Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, mediante un contrato laboral duración determinada de un máximo de 60 días de duración a jornada completa para el desarrollo de actividades de especial incidencia en trabajos de índole social, en la categoría de peón/a.

El Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal está financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, cuyas Bases fueron aprobadas en sesión plenaria de 25 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 30 de abril de 2024.

Este Programa será gestionado por el Ayuntamiento de Olivares con el objetivo de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social, o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- a.- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- b.- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- c.- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- d.- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- e.- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- f.- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Características de los puestos de trabajo:

- a.- Denominación: Peón/a (de limpieza viaria, de edificios públicos y de espacios verdes, parques y jardines).

Las tareas encomendadas a los puestos de trabajo de peón/a serán la realización de trabajos de limpieza viaria, mantenimientos básicos en instalaciones y edificios municipales, zonas ajardinadas y parques municipales, así como refuerzo de servicios de limpieza y control de accesos en dependencias públicas municipales.

Segunda.- Normativa aplicable.

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c.- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- e.- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.



f.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h.- Bases reguladoras del Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 25 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 30 de abril de 2024

2.2.- La presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3. - Las presentes Bases vincularán al Ayuntamiento de Olivares, a la Comisión Técnica de Valoración y al Tribunal calificador que han de valorar y baremar, y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de Selección y criterios de baremación.-

3.1.- El procedimiento selectivo consta de dos partes, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

a.- 1ª Fase: valoración de criterios socioeconómicos conforme al cuadro establecido en el apartado 4 de la Base 7ª, cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación y resolverá situaciones de igualdad.

En esta primera fase se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la valoración de los criterios socioeconómicos, según lo recogido en las Bases reguladoras de Diputación de Sevilla para el Programa, que se llevará a cabo por parte de la Comisión técnica de valoración.

b.- 2ª Fase: aplicación de criterios de baremación entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base 4ª, hayan presentado la solicitud para acogerse a este Programa, se les aplicarán los criterios de baremación objetivos puntuables contemplados en la Base 8ª, cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación y resolverá situaciones de igualdad.

En esta segunda fase se aplicarán los criterios de baremación objetivos puntuables, cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación y resolverá situaciones de igualdad, que se llevará a cabo por parte del Tribunal Calificador.

Cuarta.- Publicidad

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olivares.

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las Bases, los sucesivos anuncios necesarios para, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, que podrá consultarse en la sede electrónica, a través del siguiente enlace: <https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>

Cuarta.- Requisitos de las personas participantes.



Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Quienes tengan la nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que quienes tengan la nacionalidad española, a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y seguir manteniendo la situación de desempleo en el momento de producirse la contratación, cuestión que será acreditada por la persona solicitante al Ayuntamiento.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d.- No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el Certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación oficial. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

f.- No haber sido beneficiaria la persona solicitante y/o algún miembro de su unidad familiar de un contrato superior a 15 días por algún programa social de empleo gestionado por el Ayuntamiento de Olivares desde el momento de la presentación de la solicitud de participación hasta el momento de la contratación por este Programa.

g.- Además, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla:

a.- Empadronamiento en el municipio de Olivares a fecha de 1 de enero del año 2024

b.- Acreditación de la situación de desempleo.

c.- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, referidos al vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que son los siguientes:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Concepto de unidad familiar.-

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.



Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos/as que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar solo una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Quinta. – Solicitudes.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán (con carácter general) de manera telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>), o a través de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a.- Documentación general para todas las personas solicitantes:

- Fotocopia del DNI / NIE de la persona solicitante.
- Volante de empadronamiento colectivo de la persona solicitante
- Fotocopia del libro de familia en las unidades familiares que tengan hijos/as menores de edad o mayores de edad hasta 25 años solteros/as y que convivan con la persona solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- Documentación que acredite los ingresos económicos tanto de la persona solicitante como de los miembros de su unidad familiar de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud
- Informe de vida laboral actualizada tanto de la persona solicitante como de las personas miembros de su unidad familiar.

b.- Documentación específica para las personas solicitantes cuyos miembros de su unidad familiar se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Documento que acredite la situación educativa de los/as jóvenes que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Documento que acredite la situación de víctima de violencia de género.
- Documento que acredite la situación de dependencia y/o discapacidad

Sexta.- Admisión de solicitudes.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, según el cumplimiento o no de los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, y las causas de inadmisión, en base a la propuesta de informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración.

En dicha Resolución se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador responsable de la prueba selectiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el BOP de la provincia de Sevilla. A partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

6.2. - Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Séptima.- Comisión Técnica de Valoración

7.1.- La Comisión Técnica de valoración deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituida e integrada por personal técnico de las Delegaciones Municipales de Bienestar social y de Igualdad del Ayuntamiento de Olivares.

7.2.- Con anterioridad a la constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la Trabajadora social municipal emitirá, con carácter preceptivo, un informe social en el que hará constar si las personas interesadas cumplen con los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4 y 5 de las Bases Reguladoras del programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación de Sevilla.

Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica de Valoración, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- La Comisión Técnica de Valoración, a partir de los informes sociales emitidos por la Trabajadora social municipal, emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa, y propondrá la lista provisional de personas admitidas y excluidas, según el cumplimiento o no de los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, y las causas de inadmisión. Dicha lista provisional irá ordenada por puntuación en base a los criterios y prioridades del programa, según lo establecido en el apartado siguiente.

7.4.- Sistema de valoración de criterios socio-económicos:

Para realizar el sistema de valoración por parte de la Comisión Técnica de Valoración se han tenido en cuenta los criterios establecidos en las Bases 4ª y 5ª de las Bases Reguladoras del programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación de Sevilla, publicadas en el BOP nº 88, de fecha 8 de mayo de 2024.

A continuación, se relacionan los criterios a valorar desglosados por puntuación.

ORDEN	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Que ningún miembro de la unidad familiar haya participado en el programa de empleo para la prevención de la exclusión social en los tres últimos años a la convocatoria	2 puntos
2	Unidades familiares en los que haya menores: a.- Hasta 2 menores: b.- A partir de 3 menores:	1 punto 2 puntos
3	Víctimas de violencia de género con sentencia u orden de alejamiento en vigor	1 punto
4	Factores sociales: a.- Discapacidad superior al 33%	1 punto
	b.- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia:	1 punto
	c.- Familias unipersonales:	2 puntos
	d.- Mayores de 50 años:	2 puntos
	e.- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior:	1 punto
	f.- Que la persona solicitante no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes:	1 punto

Octava.- Tribunal Calificador



8.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por el/la presidente/a, 3 vocales y el/la Secretario/a. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.

8.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5.- Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, y no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

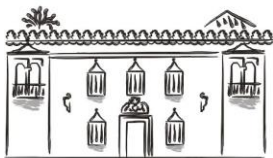
Criterios de baremación objetivos:

Los criterios de baremación objetivos a aplicar por parte del Tribunal Calificador serán los siguientes:

1.- Experiencia profesional como peón/a o puesto similar:

TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN
Hasta 15 días	0,5 puntos
Entre 16 y 89 días	1,5 puntos
Entre 90 y 135 días	2,5 puntos
Entre 136 y 180 días	3,5 puntos
Mas de 180 días	4 puntos

La acreditación de la experiencia profesional en el puesto, para todas aquellas empresas o entidades distintas al Ayuntamiento de Olivares, se realizará mediante la presentación de los contratos laborales donde aparezca el puesto desempeñado o certificado de funciones que acredite dicha experiencia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En el caso de que la experiencia haya sido a través de contratos del Ayuntamiento de Olivares, sólo se deberá aportar la vida laboral.

2.- Contrataciones de la unidad familiar en el Ayuntamiento de Olivares:

PERÍODO DE CONTRATACIÓN	PUNTUACIÓN
La persona solicitante y/o su unidad familiar no han estado nunca contratados en el Ayuntamiento de Olivares, en contratos superiores a 15 días	8 puntos
La persona solicitante y/o su unidad familiar no han estado contratados en el Ayuntamiento de Olivares, en los 7 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud, en contratos superiores a 15 días	3,5 puntos
La persona solicitante y/o su unidad familiar no han estado contratados en el Ayuntamiento de Olivares, en los 3 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud, en contratos superiores a 15 días	2 puntos
La persona solicitante y/o su unidad familiar han estado contratados en el Ayuntamiento de Olivares, en los 3 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud, en contratos superiores a 15 días	0,5 puntos

3.- Situación económica de la unidad familiar:

SITUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
La renta de la unidad familiar es 0 veces el IPREM	2,5 puntos
La renta de la unidad familiar oscila desde 0 hasta 0,5 veces el IPREM	2 puntos
La renta de la unidad familiar oscila desde 0,5 hasta 1 veces el IPREM	1,5 puntos
La renta de la unidad familiar oscila desde 1 hasta 1,5 veces el IPREM	1 punto
La renta de la unidad familiar es superior a 1,5 veces el IPREM	0,5 puntos

4.- Situación social de la unidad familiar:

SITUACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
Solicitante perteneciente a unidad familiar que tenga condición de familia numerosa reconocida en vigor y/o tenga 3 menores o más a su cargo	2,5 puntos
Solicitante perteneciente a unidad familiar que tenga 2 menores a su cargo	2 puntos
Solicitante perteneciente a unidad familiar que tenga 1 menor a su cargo	1,5 puntos
Solicitante perteneciente a unidad familiar que no tenga menores a su cargo	1 punto

5.- Unidad familiar con al menos un miembro que esté cursando estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior a fecha de la entrega de la solicitud:

Unidad familiar con 1 miembro que curse estudios universitarios o de grado medio o superior	0,5 puntos
Unidad familiar con más de 1 miembro que curse estudios universitarios o de grado medio o superior	1 punto

Resolución de situación de empate de puntuaciones:

a.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de baremación anteriores resultasen unidades familiares con la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Solicitantes mayores de 50 años	2 puntos



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Solicitante con discapacidad acreditada superior al 33%	1 punto
---	---------

b.- Si persistiese la situación de empate se priorizará a aquellas personas solicitantes en las que exista una mayor descompensación entre ingresos (nóminas, pensiones, prestaciones y rentas de cualquier tipo) y gastos básicos vitales reales, entendiéndose como tales la cuota de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual abonado por algún miembro de la unidad familiar.

c.- Si aún así persistiese el empate se priorizarán las solicitudes presentadas a través de la Sede electrónica municipal, en el orden establecido por la fecha y hora de presentación, seguidas de las solicitudes presentadas a través del Registro General de entrada del Ayuntamiento de Olivares, por orden de entrada.

d.- En último caso, si continúa el empate, se procederá a un sorteo en el Ayuntamiento de Olivares, en el que podrán estar presentes las personas solicitantes afectadas, y se realizará ante una Mesa compuesta por la Delegada Municipal de Bienestar Social, una trabajadora social municipal así como la Secretaria General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, que levantará acta.

Novena.- Listado final de solicitudes

El Tribunal Calificador realizará la calificación final de las personas aspirantes, que vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases contempladas en la Base 3ª.

La publicación de la lista definitiva se realizará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el BOP de la provincia de Sevilla.

Décima.- Condiciones de contratación.-

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, contemplado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con el objeto de dar respuesta a las contrataciones vinculadas a programas de activación para el empleo.

Los contratos se realizarán por un período mínimo de 15 días y un máximo de 60 días, en función de:

- a.- La planificación de la ejecución de tareas a desarrollar, que se determinará por la Delegación Municipal competente.
- b.- El agotamiento de los créditos presupuestarios del Programa
- c.- No superación del período de prueba
- d.- Si la persona solicitante necesita un período de cotización a la Seguridad Social inferior a 30 días al objeto de poder percibir una prestación o subsidio públicos.

En el caso de que quedaran contratos pendientes de cubrir y se hubiera llegado al final de las personas admitidas, se realizará de nuevo el llamamiento por orden de prelación de aquellas personas candidatas que en el momento del primer llamamiento no se pudieron incorporar por estar trabajando o en situación de incapacidad temporal, debiendo mantener en ese momento la situación de desempleo y la capacidad para el desempeño de las funciones. Si a pesar de esto quedaran todavía contratos pendientes de cubrir, se podrá realizar una nueva convocatoria para personas que no hayan sido contratadas en la primera.

A las contrataciones a realizar bajo este programa les será de aplicación el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Olivares. A las personas contratadas se les asignará el puesto de trabajo de peón/a,

Undécima.- Constitución de bolsa de empleo de trabajo temporal.-

Finalizado el procedimiento se emitirá lista definitiva de personas admitidas, ordenadas por puntuación que optarán a los contratos ofertados.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Con el resto de solicitudes que superen el número de contratos a formalizar, según el crédito presupuestario disponible, se constituirá una bolsa de empleo de trabajo temporal específica, mediante la apertura de un expediente administrativo informático que permanecerá abierto durante la vigencia de la presente bolsa de empleo de trabajo temporal, incorporándose toda la documentación relacionada.

En dicha bolsa se integrarán aquellas personas candidatas que superen el número de contratos a formalizar, ordenadas según dicha puntuación obtenida.

La inclusión en la citada bolsa de personal laboral temporal no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, en los supuestos de necesidades temporales de la categoría de Peón/a, siendo las contrataciones temporales sujetas a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación.

De igual forma, no generará ningún derecho ni expectativa de contratación, quedando a decisión del Ayuntamiento la utilización de esta bolsa de empleo de trabajo temporal, rigiéndose por los criterios que se recogen en el apartado siguiente.

Duodécima.- Orden de llamamiento

12.1.- El orden de llamamiento de las personas aspirantes incluidas en la bolsa de empleo de trabajo temporal descrita en la Base anterior será por llamamiento a la primera persona disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

No obstante, el Ayuntamiento de Olivares podrá no llamar a la persona que por el orden de prelación le correspondiese, en aquellos casos en los que dicha persona aspirante incluida en la bolsa de empleo temporal, haya mantenido una vinculación laboral con el Ayuntamiento en los últimos dieciocho meses dentro de un período de veinticuatro meses o que, sin rebasar esta limitación, pueda superar el período citado durante la vigencia de la contratación temporal que se precise. Dicha excepción, requerirá informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, que se incorporará al expediente.

En tal caso, se llamará a la persona siguiente en el orden de llamamiento, conservando la posición la persona no llamada por tal excepción, pudiéndose llamar en el caso que exista nuevas necesidades por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que no se incurra en la limitación temporal reseñada.

12.2.- El llamamiento se realizará en un plazo de cinco días naturales previos a la contratación, salvo en supuestos de urgencia, cuyo plazo mínimo será de dos días naturales.

El mismo se llevará a cabo por personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un período comprendido de 24 horas desde el primer intento.

Superado el mismo sin posibilidad de localizar a la persona aspirante que por orden de llamamiento correspondiese, se dejará constancia del mismo por diligencia del personal funcionario, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante de la Bolsa, con las excepciones reseñadas en el apartado 12.1.

Para la no contestación o imposibilidad de localización de la persona aspirante se aplicará lo regulado en el apartado 12.4. de las presentes Bases reguladoras.



12.3.- La persona trabajadora tendrá un plazo de dos días naturales, o de un día natural en los supuestos de contratación urgente, para presentar la documentación que se le requiera por el Ayuntamiento de Olivares, para la formalización de la relación laboral temporal.

12.4.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo en el mismo puesto:

- a.- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- b.- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- c.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontraba la persona afectada.

12.5.- El límite para seguir llamando a la misma persona se establece mediante el sistema de antigüedad acumulada, siendo el límite de dicha antigüedad de 18 meses en un período de 24 meses.

En el supuesto de que se modifique lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará al límite que establezca la modificación normativa.

12.6.- Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se convoque otra bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada a partir de estas Bases.

12.7.- La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

12.8.- En lo no dispuesto en los presentes apartados, le será de aplicación los criterios generales fijados en las Bases Generales para la creación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Olivares vigentes en cada momento.

Décimotercera.- Datos de carácter personal

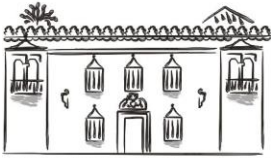
La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

Decimocuarta.- Resoluciones del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal calificador tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Recursos



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

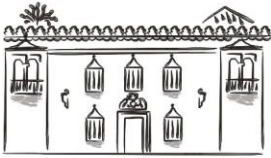
ANEXO I.

SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCION DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL CONVOCATORIA AÑO 2024

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre:		
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Edad:
Domicilio:		
Teléfonos:	Email:	

B.- DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señala cuantía:	

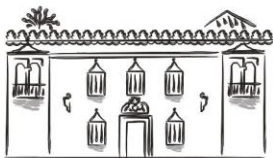
C.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nº miembros unidad familiar:		Nº hijos/as:		Edades:	
¿Padece discapacidad algún miembro mayor de 25 años de la unidad familiar?	SI			NO	
¿Algún miembro de la unidad familiar es víctima de violencia de género?	SI			NO	
¿Algún miembro de la unidad familiar es estudiante universitario, o de Grado Medio o Superior?	SI			NO	

D.- DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 2	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 3	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 4	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo de anulación de mi expediente o de la ayuda concedida.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Fdo. _____

F.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

1.- Documentación general para todas las personas solicitantes:

- a.- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b.- Volante de empadronamiento colectivo de la persona solicitante
- c.- Fotocopia del libro de familia en las unidades familiares que tengan hijos/as menores de edad o mayores de edad hasta 25 años solteros/as y que convivan con la persona solicitante.



- d.- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- e.- Documentación que acredite los ingresos económicos tanto de la persona solicitante como de las personas miembros de su unidad familiar de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- f.- Informe de vida laboral actualizada tanto de la persona solicitante como de las personas miembros de su unidad familiar.

2.- Documentación específica, para las personas solicitantes cuyos miembros de su unidad familiar se encuentren en alguna de las siguientes situaciones;

- a.- Documento que acredite la situación educativa de los/as jóvenes que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- b.- Documento que acredite la situación de víctima de violencia de género.
- c.- Documento que acredite la situación de dependencia y/o discapacidad.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, así como proseguir la tramitación legalmente establecida.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA LIMPIEZA VIARIA- CONVOCATORIA 2024

Visto que en el BOP N°183 DE 19/09/2024 se han publicado las Bases Regulatoras y convocatoria de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital) y Entidades Locales Autónomas, para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público; así como el extracto de convocatoria en el BOP N°185 de 23/09/2024, estableciendo el plazo de solicitud de 10 días hábiles a contar desde su publicación.

Visto que el objeto de la subvención, es dotar a los municipios de la provincia de maquinaria y vehículos para limpieza de espacios de uso público, garantizando que las inversiones en nuevos equipamientos no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y del consumo de agua.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Obras, Servicios Generales, Parques y jardines, en la que se informa de la necesidad por parte del Ayuntamiento de Olivares de acogerse a dicha convocatoria de subvención para equipar adecuadamente los servicios públicos municipales

Y visto el Informe técnico emitido por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la solicitud de subvención; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

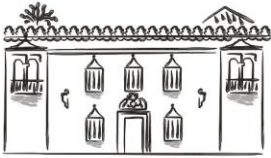
Primero.- Acordar la solicitud de subvención por importe de 85.651,13 €, para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras publicadas en BOP n.º 183 de 19/09/2024.

Segundo.- Dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones recogidas en las Bases Regulatoras.

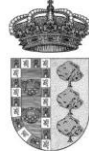
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Sevilla y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de los Sres./Sras Concejales y Concejalas, se procede a formular preguntas que son contestadas por el equipo de gobierno y expresan los oportunos ruegos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiséis minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.